

Año 2 Nº 009 / Lima, 30 de abril de 2025

Pág. | Estadística tributaria y aduanera 03

Pág. La nueva imposición de los juegos a O8 distancia y apuestas deportivas a distancia en el Perú

Pág. | Consulta Particular: un mecanismo que

permite afianzar la seguridad jurídica de los

Pág. | Certeza tributaria en América Latina y el Caribe:

¿concepto alcanzable o aspiracional?

Pág. | Reducción del 71% en los tiempos de

14 importación en el Perú



Boletín Especializado SUNAT

Este reporte es propiedad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido pueden ser alterados en forma alguna.



Boletín Especializado SUNAT

Edición:

Año 2 Nº 009 Abril de 2025

Comité Editorial

Palmer De la Cruz Pineda Jyns Jose Francisco Ordoñez Torres

Columnistas

Erika Pamela Ruiz Marticorena Edith Polo Roca Isaác Gonzalo Arias Esteban Jhoel Marrufo Toro Jyns José Francisco Ordoñez Torres Mónica Sánchez Távara

Edición:

Jose Jorge Nava Tolentino Julio Cesar Pacheco Lama Edgar Socrates Vilcapoma Escurra

Diseño y diagramación:

Juan Dalmer Oré Sánchez

Información Estadística:

Fuente SUNAT

Este reporte es propiedad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido pueden ser alterados en forma alguna.

Ingresos Tributarios del Gobierno Central

En febrero de 2024, los ingresos tributarios del Gobierno Central netos, descontando las devoluciones de impuestos, alcanzaron los S/ 12,389 millones, monto que representa un crecimiento de 7.3 % con respecto al mismo mes del año 2023.

El crecimiento se debió al favorable desempeño de la actividad económica de enero y su impacto en la recaudación, especialmente del IGV, así como a la recaudación recibida por acogimiento a los Fraccionamientos Especiales aprobados mediante el Decreto Legislativo N.º 1634. Además, se registraron mayores ingresos producto de las acciones de control y cobranza de la SUNAT. En contraposición, se tuvo el impacto negativo de las modificaciones tanto al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias como a la determinación de intereses por multas y devoluciones. Asimismo, cabe mencionar que ya

CUADRO 1. Ingresos del Gobierno Central Consolidado, 2024-2025 En millones de Soles

Composito	Febrero		Var % Real	
Concepto	2024	2025	2025/2024	
Ingresos Gobierno Central (Bruto)	12,973	14,656	11.3	
Ingresos Gobierno Central (Neto)	11,372	12,389	7.3	
Impuesto a la Renta	5,116	4,974	-4.2	
Primera Categoría	64	70	7.4	
Segunda Categoría	143	185	27.8	
Tercera Categoría y RMT	3,181	3,050	-5.5	
Cuarta Categoría	92	102	8.9	
Quinta Categoría	883	935	4.3	
No domiciliados	582	448	-24.2	
Regularización	97	91	-8.0	
Régimen Especial de Renta (RER)	40	43	6.3	
Resto Rentas	33	50	49.2	
A la Producción y al Consumo	7,147	8,154	12.4	
Impuesto General a las Ventas	6,423	7,323	12.3	
Interno	3,774	4,250	11.0	
Importaciones	2,649	3,073	14.3	
Impuesto Selectivo al Consumo	705	811	13.4	
Interno	439	511	14.8	
Importaciones	267	300	10.9	
Otros a la Producción y al Consumo	18	20	6.0	
A la importación	120	125	3.0	
Otros Ingresos	591	1,403	134.1	
Devoluciones	-1,601	-2,268	39.6	



aplica el pago del ISC a la cerveza con la tasa de 0.047 % de la UIT 2025, fijada en S/5,350 (en virtud del Decreto Supremo N.º 115-2024-EF).

El Impuesto a la Renta disminuyó 4.2 %, debido principalmente a los menores pagos a cuenta de Tercera Categoría del Régimen General y del Régimen MYPE Tributario - RMT (-5.5 %), por menores ingresos declarados por un grupo de empresas; a la reducción de los pagos por concepto de Impuesto a la Renta provenientes de Sujetos No Domiciliados (-24.2 %), que se contraen en comparación con febrero de 2024 por un efecto estadístico generado por un pago de dicho mes, y a la menor regularización del Impuesto a la Renta (-8.0 %). En contraste, se incrementaron los pagos correspondientes a la Quinta Categoría (+4.3 %), Segunda Categoría (+27.8 %), Cuarta Categoría (+8.9 %), Régimen Especial de Renta – RER (+6.3 %) y el resto de las rentas (+49.2 %)

El Impuesto General a las Ventas (IGV) creció 12.3 %. El IGV interno aumentó en 11.0 %, en línea cón el mayor consumo privado y, en general, la mayor demanda interna. Por su parte, el IGV importaciones creció en 14.3 %, debido a mayores pagos garantizados y a un aumento en las importaciones.

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) creció en 13.4 %. El ISC aplicado a importaciones aumentó en 10.9 %, como consecuencia de mayores pagos garantizados y de importaciones corrientes, principalmente de combustibles. Por su parte, el ISC interno creció 14.8 %, en línea con el desempeño positivo de la demanda interna, registrándose mayores pagos asociados a combustibles y cerveza.

Notas técnicas al Cuadro 1 v Gráfico 1

- Se consideran los ingresos tributarios del Gobierno Central. No se consideran los ingresos por contribuciones sociales, ni por ingresos no tributarios.
- Se consideran todas las formas de pago autorizadas por la SUNAT. La fuente de información son los sistemas de recaudación de la SUNAT.
- La recaudación es según fecha de acreditación percibido , independiente del periodo tributario al que corresponda el pago.
- No se considera otras formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en el artículo 27° del Código Tributario.
- El total recaudado informado descuenta las devoluciones de impuestos

GRÁFICO 2. Nuevos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Nuevos inscritos En cantidad de contribuyentes

45,037 6,380 4° Cat. IR

.514 RUS

.955 RMT

Modalidad de inscripción

Presencial 42.42% **Digital** 57.58%

Nuevos inscritos en el Registro Único de **Contribuyentes (RUC)**

Durante el mes de febrero se registraron 71,339 nuevos inscritos en el RUC, de los cuales el 57.58% se generaron de manera digital y el 42.42% de forma presencial.

Nota:

4ta Cat.IR: Cuarta Categoría del Impuesto a la Renta. NRUS: Nuevo Régimen Único Simplificado Régimen MYPE Tributario RMT: RER: Régimen Especial de Renta

Régimen General

Otros: Corresponde al Régimen Laboral Agrario y Ley de Promoción

de Inversiones en la Amazonía.

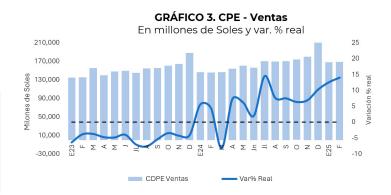
ESTADÍSTICAS

Comprobantes de Pago Electrónicos

Se emitieron más de S/169 mil millones de en Comprobantes de Pago Electrónico (CPE) en febrero, monto superior en 14.1% respecto de febrero del año anterior.

Notas Técnicas al Gráfico 3:

- Cifras disponibles al 13MAR2025. Información preliminar que puede cambiar posteriormente en la medida que se registren notas de crédito o débito o se identifiquen inconsitencias respecto de la información consignada en las declaraciones definitivas que presentan los contribuyentes.
- Corresponde al precio de venta (incluyendo el IGV) y expresada en miles de millones de soles



Exportaciones

En febrero del año 2025, las exportaciones embarcadas ascendieron a US\$ 6,143 millones, monto superior en US\$ 773 millones, lo que representa un crecimiento de 14.4 % respecto al mismo mes del año 2024.

Los mayores envíos se dieron en bienes como el oro (+43.8 %), por US\$ 1,246 millones; agropecuarios no tradicionales (+19.9 %), por US\$ 797 millones; gas natural (+198.8 %), por US\$ 257 millones; plomo (+48.2 %), por US\$ 225 millones; y productos químicos (+19.5 %), por US\$ 201 millones. En contraste, los envíos de cobre disminuyeron (-16.9 %), con un valor de US\$ 1,559 millones.

En el acumulado enero-febrero de 2025, las exportaciones crecieron (+27.0 %), alcanzando US\$ 13,545 millones, en comparación con el mismo período de 2024.

Las exportaciones tradicionales en febrero de 2025 crecieron 10.7 %, con un valor FOB de US\$ 4,423 millones, monto superior en US\$ 427 millones respecto al mismo mes del año anterior.

Con relación al crecimiento de los sectores, fueron los indicados en el gráfico 4 de las exportaciones embarcadas.

En el acumulado enero-febrero, los envíos de productos tradicionales crecieron 27.4 %, alcanzando US\$ 9,678 millones.

En febrero, las exportaciones no tradicionales aumentaron 24.1 %, alcanzando US\$ 1,681 millones respecto al mismo mes del año anterior, debido principalmente a productos agropecuarios (+19.9 %), por US\$ 797 millones, y textiles (+42.0 %), por US\$ 161 millones.

En el acumulado enero-febrero, las exportaciones de productos no tradicionales crecieron 24.6 %, sumando US\$ 3.779 millones.

Notas Técnicas al Gráfico 4

- Cifras disponibles al 03 de marzo de 2025.
- Corresponde a exportaciones embarcadas, cuya información se considera preliminar hasta la regularización, por ello, se permite modificar los datos declarados inicialmente. Los importes informados para fines del embarque deben ser posteriormente regularizados ante la autoridad aduanera.
- La información de las exportaciones embarcadas se obtiene en base a lo declarado por los contribuyentes en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM).
- La información de las exportaciones se presenta en valores FOB expresados en millones de US\$.

Notas Técnicas al Gráfico 5

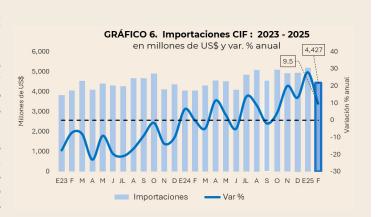
- Cifras disponibles al 03 de marzo de 2025.
- Las exportaciones Tradicionales y las exportaciones No Tradicionales.

Importaciones

En febrero de 2025, las importaciones crecieron 9.5 %, alcanzando un valor CIF de US\$ 4,427 millones, monto superior en US\$ 385 millones respecto al mismo mes del año anterior.

Se observó un mayor crecimiento en bienes de consumo (+20.0 %), por US\$ 1,004 millones; bienes de capital (+9.3 %), por US\$ 1,237 millones; y materias primas (+5.6 %), por US\$ 2,186 millones. En el acumulado enero-febrero, las importaciones crecieron 18.7 %, sumando US\$ 9,609 millones.

En febrero, se registraron mayores importaciones de bienes de capital para la industria (+13.1 %), por US\$ 818 millones; productos mineros (+25.4 %), por US\$ 396 millones; materias primas para productos alimenticios (+52.8 %), por US\$ 285 millones; alimentos (+21.9 %), por US\$ 223 millones; y vehículos de transporte particular (+25.0 %), por US\$ 156



Notas Técnicas al Gráfico 6

- Cifras disponibles al 04 de marzo de 2025.
- Las importaciones se obtienen en base a lo declarado por los importadores en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM).
- La información de las importaciones se presenta en valores CIF expresados en millones de US\$.

 La información se presenta clasificada de acuerdo con la Clasificación de Mercancías por Uso o Destino Económico (CUODE). Dicha codificación se aplica según el fin económico al cual son destinadas las mercancías ingresadas al país bajo el régimen aduanero de importación.



Tiempo total promedio de liberación de mercancías (TTLM)

En febrero de 2025 el TTLM alcanzó 35.5 horas, lo que representa una reducción de 91.4 horas (72%) respecto a FEB2016. Esta significativa disminución, que contribuye a la competitividad del país, se debe a la implementación, en el 2020, de la importación digital (100% virtual, cero papeles y sin trámites presenciales), lo que reduce costos y tiempos en la importación; y por el mayor acogimiento al despacho anticipado, permitiendo que las mercancías sean declaradas antes del arribo al país, promoviendo la eficiencia de la cadena logística. Conoce más detalles revisando el artículo incluido en la página 14 de esta edición.

Te invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para estar al tanto de las últimas actualizaciones, análisis y estadísticas en materia tributaria y aduanera. Mantente informado sobre las novedades del sector, artículos de opinión, y los cambios normativos más relevantes.

A través de nuestras plataformas, podrás acceder a contenido exclusivo que enriquecerá tu conocimiento y te permitirá tomar decisiones más informadas.





Instagram
https://www.instagram.com/sunatoficial/



Uso intensivo de la tecnología no intrusiva para el control aduanero

Las aduanas han evolucionado de recaudar impuestos a optimizar la seguridad y el control. El uso de escáneres y sistemas de gestión de riesgos mejora la detección de fraudes y facilita el comercio legítimo.



Jyns José Francisco Ordoñez Torres Instituto Aduanero y Tributario

Históricamente, se encuentra bibliografíal que evidencia el quehacer de las aduanas desde los años 580 a.c. con la existencia del portorium en Roma como un impuesto percibido sobre la circulación de mercancías, también se remonta a las aduanas en Grecia donde el comercio se realizaba casi en su totalidad por mar, exigiéndose un pago por derechos de 2%.

Así, los orígenes de su creación se orientan a la recaudación de impuestos, convirtiéndose en la fuente de ingresos más importante de los países.

Con el tiempo, la función de las aduanas ha ido evolucionando y ampliando su alcance, desde la recaudación de impuestos, protección de intereses nacionales, recopilación de estadísticas, protección de la sociedad, el desarrollo económico y la seguridad, paralelamente también ha evolucionado el conocimiento, las herramientas y el equipamiento, que necesitan para dar cumplimiento a sus funciones, logrando un equilibrio entre facilitación y control.

Control aduanero

Una de las capacidades de las aduanas para vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el ingreso y salida de mercancías es el control aduanero, el cual es definido en la Ley General de Aduanas como el "conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta".

Preceptos que también están recogidos en diversos instrumentos de la Organización Mundial de Aduanas, como el Marco de normas SAFE o el Convenio de Kioto Revisado. En ese sentido, el CKR establece en el Anexo General que "todas las mercancías, incluidos los medios de transporte, que entren o salgan del territorio aduanero, estarán sometidas a control aduanero".

Es aquí donde el concepto de gestión de riesgo se torna clave.

Durante los procesos de control, las recolectan información aduanas proporcionada por los operadores de comercio exterior, por entidades u organismos nacionales o extranjeros, así como, información del proceso de inspección de mercancías a nivel nacional y del resultado de investigaciones, desarrollando procedimientos y habilidades para gestionar esta información a fin de detectar y prevenir incumplimientos graves por parte de los diversos actores del comercio internacional.

En estas circunstancias, las aduanas deben diseñar sistemas informáticos basados en las mejores prácticas internacionales que utilicen análisis y gestión de riesgo para identificar, en virtud de información anticipada e inteligencia, la carga y/o los medios de transporte que representen un riesgo potencial de incumplimiento de la normativa o que sea una importante amenaza a la sociedad.

La implementación de inspección no intrusiva en la SUNAT

Una de las herramientas que constituye un gran soporte para las acciones de control aduanero, es el uso de inspección no intrusiva – INI, como son los escáneres y principalmente los de alta energía.

Aquí nos podemos remontar al año 2011, donde en la aduana marítima del Callao

con la instalación del escáner, se realizaba INI a menos del 1% de los contenedores que controlaba esa jurisdicción. Este equipo fue luego desmontado en el año 2021, instalándose un nuevo equipo tipo portal que atendería a los contenedores de APMT Callao.

Enelaño 2018 se instaló en la IA de Puno, el escáner fijo tipo portal que inicialmente escaneaba aproximadamente 906 vehículos al año, representando el 4.2% del total de vehículos que transitaban por el CEBAF.



Las aduanas, desde sus inicios en Roma y Grecia, han evolucionado en la recaudación de impuestos y el control del comercio internacional. Hoy, emplean tecnologías como la inspección no intrusiva (INI) y análisis de riesgo para mejorar la seguridad, facilitando el comercio y protegiendo la sociedad con mayor eficiencia.



CONTINÚA →

Sánchez Ildefonso, Estudios Aduaneros. La Aduana: pasado, presente y futuro, Madrid, Ed. Instituto de Estudios Fiscales, 1974.

CONTINÚA -

En el año 2023, iniciaron operaciones los escáneres ubicados en el Complejo de Atención Fronteriza Santa Rosa en Tacna y el Complejo Aduanero del Sistema de Inspección No Intrusiva – SINI, que atiende a APMT en el puerto de Callao y que además se encuentran conectados al Puesto de Inspección Centralizado (PIC).

Para el año 2024 se lograron incorporar al PIC los escáneres fijos de alta energía ubicados en el terminal de DPW en el puerto del Callao y en el Terminal Portuario Euroandino (TPE) del puerto de Paita.

Este equipamiento ha permitido la realización de 17643 escaneos, 854 inspecciones físicas y obteniéndose 111 incidencias durante el 2024.

Escáneres de Alta Energía

En el año 2024, se pusieron en funcionamiento dos escáneres móviles en el Terminal Portuario Euroandino (TPE) del puerto de Paita y en el PCA de Tomasiri en Tacna.

Esta tecnología permite, además, penetrar en el acero del contenedor con mayor profundidad, profundidad, minimizando la probabilidad de contaminación en las paredes de los contenedores, siendo posible detectar contrabando, tráfico ilícito de drogas, comercio ilegal de armas, entre otros fraudes.

El resultado que arroja el escáner es inmediato y su software posibilita obtener imágenes de una claridad y precisión muy finas.

Consideraciones para el uso de escáneres

Así como son importantes las capacidades de los equipos de inspección no intrusiva, es igual de importante determinar su ubicación, la cual debe permitir una mejora en la seguridad de la carga sin obstaculizar el flujo operativo de las instalaciones, aumentando la efectividad y eficiencia de su proceso operativo.

Es necesario además que su ubicación facilite una interacción entre las aduanas, las entidades y los operadores, en donde todos trabajen en mejorar sus procesos para la creación de un nodo logístico conectado y coordinado que permita alcanzar beneficios conjuntos.

Gestión del riesgo en la selectividad para el control no intrusivo

Un adecuado uso de un sistema de gestión de riesgos permite identificar la carga de alto riesgo que ingresa o sale del país. Para ello es importante la explotación de la información transmitida anticipadamente, así como aquella obtenida por las labores de inteligencia.

En la selección de carga a ser sometida a acciones de control, se emplean además modelos de minería de datos, modelos determinísticos y uso de datamart. Uno de los desafíos importantes es la incorporación de la inteligencia artificial en el proceso de selectividad y esto a su vez arrastra otro desafío más complejo que es el desarrollo del algoritmo que resulte más eficiente considerando las características de las mercancías, el fraude y las particularidades de cada localidad.

Aduanas como la de China incorporan la IA y la bigdata en actividades de análisis de imágenes, desarrollando sistemas de análisis de imágenes basado en la IA que es instalado en equipos de inspección no intrusiva, desde máquinas de inspección por rayos X para contenedores y camiones, escáneres de tomografía computarizada para inspeccionar equipajes, correo y paquetes que entran y salen del territorio nacional.

Esto requiere sin duda, además de equipamiento, la repotenciación de las capacidades del recurso humano y en eso también la SUNAT está invirtiendo.

Mirada a futuro

Nos quedan algunos retos importantes por asumir en la utilización intensiva de la tecnología no intrusiva para la detección del ilícito, como la medición de la eficiencia de un nuevo modelo de control basado en la inspección no intrusiva, el tiempo que debería durar la curva de aprendizaje hasta lograr una performance adecuada, y sobre todo entender que la herramienta es un medio pero el valor agregado lo brinda el funcionario aduanero altamente capacitado y con un perfil adecuado.

En estos temas, se hace camino al andar, no hay recetas mágicas, tocará ir identificando buenas prácticas internacionales, recoger las que aporten al modelo SUNAT y desarrollar las propias en beneficio de la seguridad de la cadena logística del comercio exterior y la facilitación del comercio lícito.

En 2023. se implementaron escáneres en el Complejo de Atención Fronteriza Santa Rosa y el Complejo Aduanero SINI, conectados al Puesto de Inspección Centralizado (PIC). En 2024, se incorporaron escáneres fijos de alta energía en los puertos de Callao y Paita. Estos equipos han permitido realizar miles de escaneos e inspecciones físicas. detectando fraudes como contrabando y tráfico ilícito. Además.

desarrollando sistemas

de análisis de imágenes

basados en la IA, que son

instalados en equipos

de inspección por rayos

X para contenedores y

camiones, y escáneres

de tomografía

computarizada para

inspeccionar equipajes.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante recordar que la herramienta es un medio, pero el valor agregado lo brinda el funcionario aduanero altamente capacitado y con un perfil adecuado



La nueva imposición de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el Perú

Revolución digital: cómo la regulación de los juegos y apuestas deportivas a distancia en Perú transforma el panorama tributario y adapta el sistema a las nuevas realidades globales y tecnológicas.



Jhoel Marrufo Toro

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos - SUNAT

En los últimos años algunos modelos de negocio tradicionales han desarrollado un ecosistema digital para su actividad, esto debido al avance de la tecnología, mayor acceso a internet y la diversidad de medios electrónicos (computadoras personales, tablets, celulares, etc.) que hoy en día pueden ser usados en cualquier momento y en todo lugar.

Entre los modelos de negocio que ha tenido un desarrollo exponencial en esta nueva era digital, podemos encontrar a los juegos y las apuestas deportivas. Un jugador en el Perú, de póker, por ejemplo, ya no necesita ir presencialmente a un casino para jugar y apostar, ahora podría hacerlo desde su casa o desde cualquier lugar en que se encuentre por medio de su dispositivo móvil.

1. Nuevo marco normativo: Impuestos a juegos y apuestas deportivas a distancia

Es importante resaltar que existe en el Perú una amplia oferta de plataformas de proveedores de la actividad de juegos y apuestas deportivas por internet, tanto nacionales como extranjeros; así, un jugador en el Perú podría usar una plataforma de juegos y apuestas deportivas de una empresa constituida en cualquier parte del mundo, representando esta deslocalización un gran desafío para los organismos a cargo de la supervisión de esta actividad, que usualmente tiene un estricto control debido a las externalidades negativas que puede generar.

En ese contexto, mediante la Ley N.º 31557¹ se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y se creó el Impuesto a

los Juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia. Además, el Decreto Legislativo N.º 1644² amplió la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a estas actividades, impuestos cuyas características podemos resumir en el Cuadro N.º 1:

Cuadro N.º 1

	Impuesto a Juegos a distancia y	
	Apuestas Deportivas a Distancia	ISC
	 Personas jurídicas constituidas en el país o sucursales en el país de personas jurídicas del exterior Autorizadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) 	 Personas jurídicas constituidas en el país o sucursales en el país de personas jurídicas del exterior. – Autorizadas por MINCETUR
Contribuyentes	- Personas jurídicas constituidas en el exterior – Autorizadas por MINCETUR	 Jugadores (sujetos del impuesto) en este caso las Personas jurídicas constituidas en el exterior autorizadas por MINCETUR actúan como agente de percepción).
	+ Ingresos brutos (Apuestas	Apuestas percibidas
	percibidas, bonificaciones)	
	- Premios entregados	
Base Imponible	- Devoluciones = Ingreso Neto	
	- Gastos de mantenimiento (2% Ingresos netos)	
	= Base Imponible	
Tasa	12%	1% - 0.3%³

2. Mecanismos de recaudación y cumplimiento tributario

Este nuevo marco normativo introduce además un nuevo mecanismo de recaudación para estos impuestos tratándose de plataformas constituidas en el exterior⁴, con característicassimilares al mecanismo implementado para la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) a los servicios digitales e importación de intangibles⁵ que sigue los estándares internacionales y la realidad actual de la fiscalidad internacional. El mecanismo de recaudación implica, que los proveedores sin presencia física en el Perú o constituidos en el extranjero, que cuenten con una autorización de MINCETUR

Publicada el sábado 13 de agosto de 2022, y sus modificaciones mediante la Ley N.º 31806, Decreto Legislativo 1644. https://busquedas.elperuano.pe/ dispositivo/NL/2095517-1

² https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2324653-1

³ El Decreto Supremo N.º 008-2025-EF redujo la tasa del ISC de 1% al 0.3% hasta el 30.06.2025, a partir del 01.07.2025 la tasa retornará al 1%.

⁴ Las personas jurídicas constituidas en el país y las sucursales de personas jurídicas constituidas en el extranjero mantienen el modelo tradicional de declaración y pago.

⁵ Incorporado por el Decreto Legislativo 1623.

CONTINÚA →

para la explotación de plataformas de juegos y/o apuestas deportivas a distancia sean contribuyentes y/o responsables de los referidos impuestos y deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cumplir con sus obligaciones de declarar y pagar directamente desde el exterior.

En efecto, el esquema implica la recaudación de dos (2) impuestos, por el impuesto a la actividad, la persona jurídica constituida en el exterior consolida las operaciones realizadas por los jugadores en el país para que esta determine, declare y pague mensualmente a la SUNAT en calidad de contribuyente; asimismo, tratándose del ISC, la plataforma extranjera actúa como agente de percepción, siendo los jugadores los sujetos del impuesto. En el Cuadro N.º 2, podemos ver las obligaciones que tiene cada sujeto, incluyendo las plataformas locales:

Cuadro N.º 2

	Impuesto a los juegos y apuestas deportivas a distancia	ISC
Personas jurídicas constituidas en el país/ sucursales de personas jurídicas del exterior	 Obligaciones: RUC Formulario Virtual N° 696 Pago en soles (canales tradicionales) 	 Obligaciones: RUC Formulario Virtual N° 696 Pago en soles (canales tradicionales)
Personas jurídicas constituidas en el exterior ⁶	Obligaciones: RUC: proceso de inscripción virtual) Formulario Virtual N° 696: presentación desde el exterior. Pago en dólares de los Estados Unidos de América vía transferencia internacional (SWIFT) o Soles vía los canales tradicionales de pago.	 Obligaciones: RUC: proceso de inscripción virtual Formulario Virtual Nº 696: presentación desde el exterior. Pago en dólares de los Estados Unidos de América vía transferencia internacional (SWIFT) o Soles vía los canales tradicionales de pago.

De otro lado, es preciso señalar que, si las personas jurídicas constituidas en el exterior incumplen con sus obligaciones, la norma ha incorporado un mecanismo residual de recaudación como una medida de "salvaguarda", que se activa cuando la persona jurídica constituida en el exterior no cumple con presentar la declaración y/o pagar la totalidad del Impuesto dentro de los plazos establecidos, por dos (2) o más meses consecutivos o alternados.

Tratándose del impuesto a la actividad, las personas jurídicas constituidas en el exterior, que se encuentren en la situación antes mencionada, serán incluidas en listas y se les efectuará la retención del impuesto que estará a cargo de los agentes de retención designados en el país⁷ y en el caso del ISC se les retirará la calificación de agente de percepción y en su lugar serán los Sujetos Facilitadores de Pago⁸ (SFP)

quienes efectuarán la percepción a los jugadores sobre sus operaciones⁹.

Finalmente, el actual mecanismo de recaudación planteado tiene por finalidad proveer un sistema de recaudación eficiente siguiendo las buenas prácticas internacionales, adecuándolas al marco normativo de nuestro país, lo que permitirá brindar facilidades a las personas jurídicas constituidas en el exterior, para incentivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias sin que ello implique el incremento de los costos de cumplimiento.

3. Conclusión

La regulación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el Perú, con la introducción de nuevos impuestos y mecanismos de recaudación, refleja la adaptación del país a la realidad digital y a la globalización de la economía. normativa peruana se alinea con las mejores prácticas internacionales, buscando un sistema eficiente que facilite el cumplimiento tributario de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país, al tiempo que se garantiza la recaudación de impuestos y se promueve un mercado de juegos y apuestas a distancia responsable y transparente.

9 Este segundo mecanismo aun no se encuentra vigente, por lo cual, las plataformas no domiciliadas son los responsables de la declaración y pago de los impuestos.

6 Las personas jurídicas constituidas en el exterior gravadas con el impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia no están obligadas a llevar libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o resoluciones de superintendencia que conforman la normativa peruana, así como tampoco tienen la obligación de emitir comprobantes de pago por las apuestas realizadas por los jugadores y los demás conceptos pagados por estos que se señalan en el inciso a) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley.

7 Las empresas constituidas en el exterior mantienen siempre su condición de contribuyente, por tal motivo, deben seguir realizando la declaración y pago del impuesto desde el exterior, sin embargo, podrán deducir de manera mensual vía el formulario de declaración del impuesto, las retenciones que le hubieran efectuado los agentes de retención en el país.

Ya no se realizarán las retenciones en el país, siempre y cuando se haya cumplido con subsanar las omisiones detectadas en las verificaciones, incluyendo el pago de las multas e intereses que correspondan.

8 Son sujetos facilitadores de pago del Impuesto Selectivo al Consumo las empresas de operaciones múltiples y las empresas emisoras de dinero electrónico a que se refieren el literal A del artículo 16 y el numeral 4 del artículo 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N.º 26702, así como el Banco de la Nación.

El nuevo marco
normativo en Perú
establece un mecanismo
de recaudación para
impuestos a plataformas
extranjeras de juegos
y apuestas, exigiendo
su inscripción en el
RUC y cumplimiento
de declaraciones y
pagos, promoviendo
transparencia y eficiencia
en la recaudación.



Consulta Particular: un mecanismo que permite afianzar la seguridad jurídica de los administrados

Fortalecimiento de la seguridad jurídica: cómo la consulta particular optimiza la certeza tributaria y reduce la litigiosidad para los contribuyentes en un entorno fiscal más transparente y predecible.



Erika Pamela Ruiz Marticorena

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos SUNAT

La consulta particular establecida en el artículo 95-A del Código Tributario¹ es un procedimiento que permite a los contribuyentes consultar a la Administración Tributaria sobre el régimen jurídico aplicable a hechos o situaciones específicas relacionadas con tributos cuya obligación tributaria aún no ha nacido al momento de la consulta. Esta consulta genera una respuesta vinculante que les brinda seguridad jurídica proporcionándoles los elementos necesarios para tomar decisiones informadas, con una posición claraypredeciblesobrelasconsecuencias jurídicas de sus actividades, y, en su caso, para determinar correctamente sus obligaciones tributarias.

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias.



La consulta particular, según el artículo 95-A del Código Tributario, permite a los contribuyentes obtener una respuesta vinculante sobre la aplicación de tributos antes de que nazca la obligación tributaria. Esta brinda seguridad jurídica.

44

1. Normatividad peruana aplicable a la consulta particular

Mediante Decreto Supremo N.º 253-2015-EF² se "Dictan las normas para la presentación de la consulta particular y regulan los criterios para su implementación progresiva por la SUNAT", estableciéndose, entre otros, la forma, plazo y condiciones para la presentación de la consulta particular, los supuestos que ocasionan su devolución al consultante, su tramitación y los criterios a ser aplicados para su implementación progresiva.

2 En adelante: "El Decreto".

Posteriormente, el Decreto Supremo N.º 276-2024-EF³ modifica el Decreto, y establece etapas de la implementación gradual de la consulta particular a efecto de afianzar el principio de seguridad jurídica y reducir la litigiosidad evitando que se produzcan controversias y adecuando las condiciones de su presentación cuando esta verse sobre la aplicación de las normas de precios de transferencia.

2. Etapas de la implementación gradual

La norma ha considerado tres etapas para la implementación gradual de la consulta particular con la finalidad de

3 Publicado el 21.12.2024 En adelante: "La norma".

Cuadro N.º 1

	CRITERIO			
ETAPA	ENVERGADURA Y TAMAÑO DEL CONSULTANTE MATERIA A CONSULTAR		FECHA IMPLEMENTACIÓN	
	Promoción a la Inversión, proyectos que promueve el Estado:			
	 Contrato de inversión o RERA del IGV y/o Reintegro Tributario 			
	· Convenio de Estabilidad Jurídico			
1	· Suscripción de contrato para una APP	IGV-RENTA 3ERA CAT	22.12.2024	
	Estudio de prefactibilidad con inversiones mayores a US \$ 5 000 000 y Ventas Netas o Ingresos Netos mayores a 5 000 UIT			
	 Valores Mobiliarios de consultantes domiciliados: mayores a 1 000 UIT. No domiciliados mayores a 3000 UIT 			
	Deudores tributarios con más de 5 000 UIT	IGV-RENTA 3ERA CAT		
II	de ingresos o ventas netas, o activos netos superior a 8 000 UIT	ISC-ITAN-IEM	1.1.2026	
	Deudores tributarios con más de 2 300 UIT	IGV-RENTA 3ERA CAT	11000	
III	de ingresos o ventas netas, o activos netos superior a 1 700 UIT	ISC-ITAN-IEM	1.1.2027	

CONTINÚA →

ampliar el acceso a esta herramienta a un mayor número de consultantes⁴.

Primera Etapa⁵. Se consideran como consultantes sujetos a quienes se les aprueba el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y/o del Reintegro Tributario; así como también los deudores tributarios cuya inversión sea superior a US \$5 000 000, o cuyas ventas netas superen las 5 000 UIT y en el caso de los sujetos domiciliados con inversiones mobiliarias estas deben superar las 1 000 UIT⁶.

Segunda Etapa. A partir del 2026, se consultar adicionalmente podrán materias relacionadas al impuesto selectivo al consumo, impuesto temporal a los activos netos e impuesto especial a la minería. De igual forma, podrán consultar, por los tributos señalados, los deudores tributarios que declaren ventas netas por montos mayores a 5 000 UIT y también a aquel deudor tributario cuyo monto de activos netos sea mayor a 8000 UIT.

Tercera Etapa. A partir del 2027 podrán realizar consultas los deudores tributarios cuyas ventas netas superen las 2 300 UIT o cuyo valor de activos netos sea superior a 1 700 UIT.

En el Cuadro N.º 1 se aprecia las etapas de implementación que la norma ha establecido.

Adicionalmente, se han establecido nuevos supuestos de exclusión a fin de que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del consultante siga siendo un elemento por considerar a efecto de la determinación de qué consultas serán materia de devolución, así tenemos la no comparecencia en un procedimiento de fiscalización, o el no proporcionar información o documentación a la SUNAT, o la omisión a la presentación de las declaraciones informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País, o a la declaración jurada informativa

Beneficiario Final o la Declaración Reporte Financiero – ECR, entre otros.

En cuanto a la tramitación, se estima necesario que, en la absolución de las consultas particulares, además de solicitar opinión a otras entidades de la Administración Pública, la SUNAT esté facultada a solicitar información a terceros o a autoridades de otros países, en tanto la referida información sea indispensable para delimitar adecuadamente los hechos o situaciones concretas objeto de consulta.

3. Interacción y compromisos con entidades externas

El Perú es miembro asociado del Marco Inclusivo sobre la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y como tal tiene el compromiso de implementar el estándar mínimo de la Acción 5 del Plan BEPS. Dicho estándar internacional exige, entre otros, que los países miembros realicen intercambios espontáneos obligatorios de información de 6 tipos de tax rulings⁷, entre los que se encuentra la absolución de la consulta particular sobre normas de precios de transferencia.

4. Conclusión

La implementación gradual de la consulta particular busca fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes. facilitando la determinación correcta de sus obligaciones tributarias. Con la ampliación de los sujetos y materias susceptibles de consulta, se promueve una mayor claridad en el cumplimiento de la normativa fiscal, reduciendo litigiosidad y promoviendo la predictibilidad en las decisiones tributarias. Además, el proceso de adaptación a estándares internacionales refuerza el compromiso del país con la transparencia y la cooperación fiscal garantizando global, un entorno tributario más eficiente y justo.



La implementación aradual de la consulta particular se divide en tres etapas para ampliar el acceso a más contribuyentes. En la primera, se incluyen ciertos sujetos con regímenes especiales o grandes inversiones. La segunda etapa, a partir de 2026, abarca impuestos específicos como el selectivo al consumo y a la minería. La tercera, a partir de 2027, ampliará el acceso a deudores tributarios con ventas netas o activos superiores a determinados montos. Además, se establecen supuestos de exclusión y la necesidad de cooperación con entidades externas para mejorar la precisión y transparencia tributaria.



⁴ Se estima que alrededor de 20 000 contribuyentes podrán acceder a la consulta particular, cubriendo el 80% de los ingresos declarados y el 90% de la inversión privada.

⁵ Precisar que las consultas pueden ser por rentas de tercera categoría y por ICV y también os deudores tributarios que han suscrito contrato para APP y no domiciliados con inversiones en valores mobiliarios por monto mayor a 3000 UIT.

Anteriormente los montos mínimos requeridos eran de US \$10 000 000 (monto de inversión), 15 000 UIT (ventas netas) y 3 000 UIT (inversiones mobiliarias).

⁷ Combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia, Acción 5-Informe Final 2015, página 52, en https://www.oecd-ilibrary.org/ docserver/ 9789264241190-en.pdf?expires=1557115727&id=id &accname=guest&checksum= 3A912992F771A784C03FE4536D0C1E79

Certeza tributaria en América Latina y el Caribe: ¿concepto alcanzable o aspiracional?

La certeza tributaria en América Latina y el Caribe enfrenta desafíos, pero con estrategias integrales, gestión de riesgos, control y cooperación, es alcanzable, impulsando el cumplimiento tributario y reduciendo la litigiosidad.



Isaác Gonzalo Arias Esteban

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT



La "certeza tributaria" es un tema clave en las agendas internacionales y de administraciones tributarias, ya que impacta en el cumplimiento tributario y la seguridad jurídica. Para lograrla, se requiere una estrategia integral aue involucre rediseño de políticas, procesos administrativos y tecnología. La gestión de riesgos, el control y los servicios al contribuyente son procesos críticos. Ejemplos como la Oficina Tributaria Australiana y el Servicio de Impuestos Internos de Chile muestran avances importantes en este enfoque.

Un tema que ha ganado peso en las agendas de los organismos internacionales y de las administraciones tributarias (AT) es la "certeza tributaria". Avanzar hacia un escenario de certeza tributaria puedetener impactos positivos en el cumplimiento tributario. Por ejemplo, evitar que los contribuyentes adopten posiciones tributarias no admisibles, evitar controversias tributarias, mejorar la seguridad jurídica, promover la inversión, y fomentar el cumplimiento.

Dado que un enfoque de este tipo requiere de una estrategia integral -no de acciones aisladas-, adoptarlo requiere de un esfuerzo significativo, especialmente para AT pequeñas y/o de bajos recursos. Ello involucra, entre otros aspectos, la revisión y rediseño de política tributaria, la evaluación y reingeniería de procesos administrativos, la inversión en tecnología y recursos humanos, y una gestión del cambio.

Entre los procesos críticos que impactan en la certeza tributaria se encuentran la gestión de riesgos, las acciones de control, la gestión de controversias y los servicios al contribuyente. A su vez, estos procesos se entrelazan.

Una adecuada gestión de riesgos constituye el punto de partida de una estrategia que persiga generar certeza. No es posible transmitir certeza si la propia AT no ha logrado generar en lo interno la certidumbre suficiente que le permita tomar decisiones informadas. No obstante, el adoptar un enfoque de gestión basado en riesgos, que sería el estado del arte en la materia, requiere de años de investigación, desarrollo, prueba y calibración; siendo este un ciclo continuo, si se quiere adaptar el sistema a los cambios del contexto. El acceso a información suficiente, una adecuada

gobernanza de datos, capacidad para procesarlos y su uso ético, constituyen aspectos críticos para alcanzar el éxito al adoptar este enfoque. Una de las AT pioneras en su adopción es la "Australian Taxation Office", que desarrolló un esquema de tratamientos diferenciados con base en el comportamiento de los contribuyentes. En América Latina y el Caribe (ALC), el Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile sentó un precedente importante, al estudiar las mejores experiencias internacionales y desarrollar una experiencia propia, que actualmente está siendo replicada y adaptada en varios países de la región. Este enfoque se describe en el Manual sobre Gestión de Riesgos de Incumplimiento Tributario elaborado por el CIAT, el FMI, la Cooperación Alemana y el SII de Chile, con la colaboración del SAT de México y el BID

Las acciones de control, que involucran la investigación, fiscalización u otras, también juegan un rol en la generación y transmisión de certeza, cuando estas se aplican con base en riesgos fundados el contribuyente tiene claridad sobre la forma en que la AT ejecuta los procedimientos. Este aspecto se relaciona estrechamente con el proceso de gestión de riesgos, que asociado al criterio experto de los funcionarios permitiría fundamentar con suficiente asertividad acciones de control. Asimismo, un comportamiento ético de los funcionarios y el respeto de los derechos de los contribuyentes también contribuye a este propósito.

Las acciones de control y servicio se conectan cuando la AT asiste al contribuyente durante el proceso (Ej.: informando adecuadamente sus derechos, sus obligaciones y características del procedimiento) o bien cuando la forma en que se planifican o

CONTINÚA →

llevan a cabo los controles involucran al contribuyente, en un plano de relación basado en la confianza (Ej.: iniciativas de cumplimiento cooperativo basadas en la confianza justificada, cuando se identifican transacciones de riesgo de manera temprana, etc.). Incluso, el transparentar resultados de acciones de control que demuestren la capacidad de la AT, permite brindar certeza a los contribuyentes sobre conductas no admisibles, motivando el cumplimiento. Por ejemplo, difundiendo los resultados anonimizados -o no, dependiendo del país- de aplicar el Detector de Anomalías de Facturas Electrónicas del CIAT, que facilita la detección de usinas de facturas apócrifas, contribuyentes sin sustancia económica, riesgos de lavado de dinero, casos de evasión en general e incumplimientos formales¹. Otro ejemplo es la difusión de esquemas de planeamiento tributario potencialmente abusivos, que serían pasibles de normas anti-abuso por parte de la AT (Ej.: Reino Unido, Australia, Chile y Perú han implementado este mecanismo para brindar certeza). Estos catálogos de esquemas se pueden nutrir de casos que ha experimentado la AT u otros casos que puedan surgir de la experiencia internacional.

Las acciones de control, como la fiscalización basada en riesgos, son esenciales para generar certeza tributaria, especialmente cuando se aplican de forma transparente y ética. La asistencia al contribuyente y la difusión de resultados de control promueven el cumplimiento y confianza.

44

1 El Detector de Anomalías de Factura Electrónica es una herramienta abierta construida en el marco del Centro de Analítica Avanzada del CIAT con el apoyo de varios de nuestros países miembros, en cuyo proceso trabajamos estos dos servidores informáticos, y donde Microsoft puso el esfuerzo de ingeniería.

La gestión de controversias tributarias involucra su prevención y resolución. Es vital para cumplir con el objetivo de generar certeza. Se supone que en un ambiente certero existirían menos disputas. Sin embargo, es imposible evitarlas al 100% dada la complejidad inherente a los sistemas tributarios. Acciones preventivas han generado buenos resultados en diversos países. Estas acciones serían, entre otras, iniciativas de cumplimiento cooperativo. programas de regularización, foros de asesores o grandes empresas, declaraciones prellenadas, orientaciones claras y oportunas a los contribuyentes, mecanismos de consulta no vinculante, regímenes de revelación anticipada de información (Ej.: Acción 12 de BEPS), sistemas que permitan a las AT mantener criterios consistentes con base en el análisis de casos de jurisprudencia, paneles de aplicación de normas generales anti-elusión, entre

Por su parte, la certeza en la resolución de controversias es más difícil de lograr, va que excede el ámbito administrativo. Si nos limitamos a este ámbito, en instancias de revisión y recursos, contencioso administrativo o incluso en tribunales tributarios administrativos, la certeza se otorga al brindar claridad sobre los procedimientos, manteniendo siempre informado al contribuyente, respetando sus derechos y brindando consistencia en las decisiones, con base en criterios históricos. Una práctica creciente radica en el uso de la inteligencia artificial, que puede facilitar la resolución consistente de casos. Por su parte, los expedientes electrónicos facilitan el flujo de información y la orientación sobre el proceso. Si bien son cuestionables porque podrían motivar comportamientos especulativos, los mecanismos alternativos de resolución de disputas han evitado que numerosas controversias escalen al poder judicial (Ei.: acuerdos conclusivos de México). En el ámbito internacional un elemento importante para generar certeza consiste en otorgar un adecuado acceso a procedimientos de acuerdo mutuo en el marco de los convenios para evitar la doble imposición, siguiendo recomendaciones de la Acción 14 del Plan de Acción BEPS. El CIAT ha desarrollado junto con el Programa EUROsociAL+ y el BID un Modelo de Madurez que permite identificar oportunidades de mejora en materia de prevención y resolución de conflictos.

Los servicios al contribuyente permiten atender las necesidades de estos, de acuerdo con sus particularidades. Por ejemplo, necesidades de información sobre el sistema tributario, sus procedimientos, consecuencias o bien sobre la situación del contribuyente. Un sistema ágil de atención de consultas y una comunicación oportuna de riesgos por parte de las AT, facilitan a los contribuyentes el autoajuste o bien su regularización, evitando sanciones y conflictos que usualmente desgastan la relacion fisco-contribuyente.



La certeza en la resolución de controversias requiere claridad en los procedimientos, respeto por los derechos de los contribuyentes y consistencia en las decisiones. La inteligencia artificial y los expedientes electrónicos facilitan este proceso, evitando conflictos judiciales.



El camino hacia la certeza tributaria no es sencillo. Requiere de fortalecer las bases del sistema tributario e ir construyendo gradualmente sobre ellas. Tampoco es un camino que se recorre en soledad, siendo muy importante la cooperación con organizaciones gubernamentales e internacionales y los propios contribuyentes y asesores, cuyo aporte – usualmente información y retroalimentación- es un elemento fundamental para alcanzar el éxito.

La búsqueda de una mayor certeza es totalmente factible para diferentes perfiles de AT cuando existe la voluntad mutua -del fisco y del contribuyente-de alcanzarla. La buena noticia es que muchas AT de ALC han logrado avances en este ambito de actuación, que merecen ser observados.

Reducción del 71% en los tiempos de importación en el Perú

La SUNAT ha adoptado una serie de medidas orientadas a mejorar la eficiencia del régimen de importación logrando un récord de 71% de reducción en tiempo de liberación de mercancías entre el 2016 y el 2024.



Edith Polo Roca Mónica Sánchez Távara

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera SUNAT

El Perú avanza hacia el desarrollo económico con el comercio internacional como uno de sus principales motores. La SUNAT, comprometida con elevar la competitividad del país, constantemente diseña e implementa mejoras en los procesos de despacho aduanero, destacando el régimen de importación para el consumo, clave para el crecimiento nacional.

Para monitorear el comportamiento del régimen de importación para el consumo se utiliza el indicador "Tiempo total de liberación de mercancías de importación para el consumo (TTLM)" el cual mide el tiempo promedio de despacho en el régimen de importación para el consumo, desde la llegada del medio de transporte hasta la autorización del levante (liberación) de la declaración aduanera de mercancías (DAM), por las principales intendencias de aduana del país. Este indicador tiene como objetivo identificar oportunidades de mejora en el proceso de ingreso de mercancías y promover las acciones que contribuyan a la reducción del tiempo de importación, mejorando así la calidad del servicio aduanero.

Desde el año 2020, la SUNAT ha modernizado el proceso de importación de mercancías con la implementación de un nuevo modelo que promueve un despacho 100% digital, el uso de información anticipada (modalidad anticipada), la interoperabilidad con otros sectores, el uso de registros electrónicos, la transmisión de datos según los estándares internacionales y la creación de servicios que permitan conocer el estado del trámite de importación y los tiempos de atención.

Este proceso innovador elimina la necesidad de requerir la presentación física de los documentos que sustentan las declaraciones, permitiendo que la documentación y las solicitudes de los usuarios se transmitan electrónicamente, evitando así los costos asociados al traslado de los operadores y el ahorro de más de 800,000 papeles al año. Con estas mejoras el servicio está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, ofreciendo a los actores de la cadena logística un proceso ágil, eficiente, transparente y seguro para la importación de mercancías al país.

Adicionalmente, desde implementación del nuevo modelo de importación, el uso del despacho anticipado ha experimentado un incremento significativo pasando del 29% en el 2016 a un 75% en el 2024 (Figura 1). Esta modalidad tiene como principal ventaja permitir la destinación de las mercancías antes de la llegada del medio de transporte, obteniendo la autorización de levante a la llegada, sin que requiera ingresar a un depósito temporal, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras y con un fortalecido proceso de gestión de riesgo, lo cual se traduce en una notable reducción de costos de almacenamiento y tiempos de importación.

En el 2023, la SUNAT lideró el "Estudio de Tiempos de Despacho (ETD)" en el régimen de importación para el consumo utilizando la metodología de la OMA, con el apoyo del Programa Global SECO-OMA para la Facilitación del Comercio de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza y de las distintas entidades del sector público y privado involucradas en el proceso.

Este estudio tuvo como objetivo determinar el tiempo promedio transcurrido para la liberación de la carga desde la llegada hasta su retiro físico del terminal o depósito temporal en el régimen de importación para el consumo y se aplicó a las dos principales intendencias de aduana del país: la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (IAMC) y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal (IAAP). En el 2024, a fin de atender los cuellos de botella identificados, se ejecutó el Plan de Acción del ETD en permanente coordinación con las entidades externas involucradas.

Del mismo modo, en el año 2024, con la implementación del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay,

Figura 1. Evolución del despacho anticipado.



CONTINÚA →

necesidades surgieron nuevas operativas vinculadas al ingreso de mercancías al país. Por ello, la SUNAT ha implementado mejoras para facilitar la desconsolidación de la carga en el puerto, asimismo se posibilita continuar con el proceso de despacho aduanero cuando, por caso fortuito, fuerza mayor o congestión portuaria, no se pueda descargar la mercancía en el lugar de arribo inicialmente planificado. Estas medidas han permitido que se continue con el flujo de la carga sin interrupciones hasta su liberación, agilizando la disposición de la mercancía por parte del usuario de comercio exterior.

Para el presente año, se han previsto más acciones de mejora orientadas a reducir las rectificaciones posteriores a la llegada del medio de transporte y contar con la documentación sustentatoria desde la numeración de la declaración. Esto garantizará la disponibilidad de la información y la documentación antes de la llegada del medio de transporte, agilizando así el proceso de levante al arribo de la carga.

En cuanto a los servicios implementados para la trazabilidad de la información, se ha puesto a disposición de los importadores la consulta declaración en el Portal del Operador (SUNAT operaciones en línea), donde pueden conocer el estado de su trámite. A su vez, la SUNAT ha puesto a disposición el micrositio "Tiempos de importación", que permite gestionar los tiempos de importación, comparándolos con los tiempos promedio de las mejores prácticas a nivel nacional, así como consultar los tiempos promedio de importación en horas por operador e identificar a los operadores con los menores tiempos por aduana o modalidad de despacho.

La implementación de estas mejoras ha sido reconocida a nivel nacional como una experiencia exitosa en el sector público peruano orientada a brindar un mejor servicio a la ciudadanía, debido a que en el 2021 el "Modelo de Importación Digital" ganó el premio "Buenas Prácticas Gubernamentales 2021" en su edición bicentenario, promovido por Ciudadanos al Día, siendo además finalista en el concurso "Creatividad Empresarial 2021" de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

En consideración a la suma de las medidas antes detalladas, en el 2024, el régimen de importación para el consumo registró más de 1.1 millón de transacciones electrónicas y el TTLM se redujo en 79 horas pasando de 112 horas en el 2016 a 33 horas en promedio durante el trienio 2022-2024 (Figura 2), lo cual representa una reducción de 71% en los tiempos de liberación de las importaciones en el Perú.

Es importante destacar que entre el 2016 y el 2021, el TTLM se redujo en 68%. A partir del 2022 se ha mantenido un tiempo promedio de solo 33 horas, equivalentes a 1.4 días, consolidando así una notable eficiencia en los tiempos de liberación de las importaciones en Perú.

La reducción del tiempo de despacho del régimen de importación para el consumo no es tarea exclusiva de la SUNAT, por ello, se ha coordinado constantemente con diversas entidades del sector público y privado, siendo crucial unir esfuerzos y colaborar estrechamente para optimizar el proceso de despacho con el fin de lograr un impacto positivo y significativo que beneficie al país.

En este sentido, la SUNAT continuará impulsando mejoras al proceso de importación, con el fin de ofrecer un servicio de calidad a los operadores de comercio exterior contribuyendo con la competitividad del país en materia de comercio internacional.



En 2024, con la implementación del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, la SUNAT optimizó el proceso de despacho aduanero, permitiendo la desconsolidación de carga y la continuidad del flujo de mercancías. Mejoras como la consulta en línea y la reducción de tiempos de importación han sido clave, logrando una disminución del 71% en los tiempos de liberación. Estas acciones. en colaboración con otros sectores. han reconocido el modelo digital de importación como una exitosa práctica gubernamental, mejorando la competitividad del país en comercio internacional.









GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

4ta Cat.IR: Cuarta Categoría del Impuesto a la Renta

	5 1		3 1
APMT:	APM Terminals	NRUS:	Nuevo Régimen Único Simplificado
APP:	Asociaciones Público-Privadas	OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
AT:	Administración Tributaria	PCA:	Puesto de Control Aduanero
BEPS:	Base Erosion and Profit Shifting	PIC:	Puesto de Inspección Centralizado
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo	PT:	Precios de Transferencia
CIAT:	Centro Interamericano de Administraciones	RER:	Régimen Especial de Renta
	Tributarias	RERA:	Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV
DAM:	Declaraciones Aduaneras de Mercancías	RG:	Régimen General
DPW:	Dubai Ports World	RMT:	Régimen MYPE Tributario
EUROsociAL+:	Programa de cooperación de la Unión	RUC:	Registro Único de Contribuyentes
1.4	Europea	SAT:	Servicio de Administración Tributaria
IA:	Inteligencia Artificial	SII:	Servicio de Impuestos Internos
INDECOPI:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la	SINI:	Sistema de Inspección No Intrusiva
	Propiedad Intelectual	SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
INI:	Inspección No Intrusiva	TPE:	Terminal Portuario Euroandino

LIR: Ley del Impuesto a la Renta